



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1084**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda.
Demandando (s) : José Alonso Murillo Santiago
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00153-00**

La Unión Valle, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Manifiesta el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante en los hechos de la demanda que, las facturas son pagaderas en La Unión Valle del Cauca; asimismo radica la competencia del presente asunto en este despacho judicial, en razón, al lugar pactado para el cumplimiento de la obligación. Situaciones que no pueden ser corroboradas, por cuanto tales disposiciones no se encuentran consignada en los títulos valores objeto de recaudo.

De otra parte, si bien se indica que la dirección para efectos de notificaciones está ubicada en La Unión Valle del Cauca; lo cierto es que, no se refiere el domicilio de la parte demandada. Datos que se tornan necesarios, para determinar la competencia dentro del presente asunto.

Así las cosas, se colige que, la misma no se ajustó a los requisitos de forma, determinados en los numerales 2 y 5 CGP, art. 82; atendiendo la ausencia del domicilio y que, los hechos no se encuentran debidamente determinados.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 CGP.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Río C.C. No. 1.112.770.125, T.P. No. 305.136 CSJ, como apoderado principal y a la profesional del derecho Kelly Viviana Contreras C.C. No. 1.114.094.696, titular T.P. No. 328.926 CSJ, como apoderada sustituta, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96865f0a8cd91d48f562b17539854503a11927f1ab175802956cd683e3339c76**
Documento generado en 07/05/2021 02:55:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>